



JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 200
RADICACION 76-828-40-89-001-2021-00049-00
PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO MINIMA CUANTÍA (Divisorio)

Nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Los señores Graciela González de Moreno, Graciela, Luis Fernando, Álvaro, Damaris, Matilde, y José de Jesús Moreno González, identificados con las cédulas de ciudadanía número 29.908.054, 66.712.872, 6.198.368, 6.616.608, 29.908.116, 29.908.112 y 6.516.612, a través de apoderado judicial presentan demanda declarativa especial para división material del bien común, en contra de los señores Ligia y Néstor Moreno González y Julián Ciro Caicedo Soto, identificados con las cédulas de ciudadanía número 29.305.106, 6.138.049 y 2.515.536, en relación a bien inmueble ubicado el Corregimiento de Robledo, perímetro rural de esta Municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-119129 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

Observa el despacho que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 83 y 84 ob. cit. El numeral 1 del art. 17 del CGP, otorga competencia a los Juzgados civiles Municipales para conocer en única instancia de los procesos contenciosos de mínima cuantía. Así mismo, se ha dado cumplimiento a los mandatos del art. 406 Ob. Cit., acompañándose la prueba de copropiedad por la parte activa y pasiva, el certificado del registrador de instrumentos públicos de Tuluá, dictamen pericial que determina el valor del bien, el tipo de división que consideran procedente mediante plano elaborado por el Topógrafo Ramiro A. Restrepo G.¹, por tal razón se admitirá para darle el trámite previsto en los artículos 390 a 392 del C.G.P.

Ofíciase a la Oficina de Planeación Municipal para que certifique la procedencia de la división, lo anterior a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 407 Ob. Cit. De igual forma, el apoderado de la parte activa, debe informar dentro del plazo fijado en el acápite siguiente, los números de teléfono fijo o celular de los demandantes.

En fuerza y honor a lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para tramitar un proceso declarativo especial de división de bien común, propuesta a través de Apoderado en contra de Ligia y Néstor Moreno González y Julián Ciro Caicedo Soto, identificados con las cédulas de ciudadanía número 29.305.106, 6.138.049 y 2.515.536, en relación a bien inmueble ubicado el Corregimiento de Robledo, perímetro rural de esta Municipalidad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-119129 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá.

SEGUNDO: Désele a este asunto el trámite del proceso DECLARATIVO VERBAL SUMARIO a que hacen referencia los artículos 390 a 392 del C.G.P. Córrasele traslado al demandado por el término de diez (10) días, según lo dispone el art. 409 CGP.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la demanda, por mandato de los artículos 409 y 592 del C.G.P.

¹ Fl. 31



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

J01pmtrujillo@cendojramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

CUARTO.- Líbrese comunicación a la Oficina de Planeación Municipal, a efectos que certifiquen si el bien inmueble descrito en el acápite anterior, es susceptible de división. Lo anterior de acuerdo a los mandatos del art. 407 del CGP.

QUINTO.- Solicítese al Apoderado de la parte actora, que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, aporte información relacionada con números de teléfono fijo o celular de los demandantes.

SEXTO.- RECONOCER personería al abogado Moisés Agudelo Ayala, titular de la cédula de ciudadanía N° 16.361.528 expedida en Tuluá con tarjeta profesional N° 68.337 del C.S.J. para actuar en el proceso conforme al poder que le fuera conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Prgoyectò y elaborò: crcm

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA. <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 34</u> Hoy, junio 11 de 2021 se notifica a las partes el Auto No. 203 de junio-1 de 2021. NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria
--

EJECUTORIA:
Junio 15, 16 y 17 de 2021

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

